



AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 590 -2016-MPH/OAF-URRH

Ayacucho, **15 NOV. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 7831, de fecha 14 de octubre de 2016, sobre la solicitud del Recurso de Reconsideración contra la Carta N° 195-2016-MPH/24-27, de fecha 14 de octubre de 2016 y demás actuados CONSTANCIA DE ATENCIÓN MEDICA N° 093-2016, de fecha 26 de setiembre de 2016, copia simple de ACTA DE DEFUNCIÓN, de fecha 05 de octubre de 2016, copia simple de MEMORANDO N° 277-2016-MPH/16, de fecha 01 de junio de 2016, copia simple de ACTA DE DEFUNCIÓN, de fecha 31 de agosto de 1998, CARTA N° 195-2016-MPH/24-27, de fecha 04 de octubre de 2016, INFORME N° 269-2016-MPH/24.27-RE, de fecha 03 de octubre de 2016, SOLICITUD de permiso, de fecha 28 de setiembre de 2016, promovido por la **Sra. Eliana Luisa Ramos Figueroa**; en nueve (09) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 del 10 de marzo de 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configurarían actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante el expediente descrito en la parte expositiva del presente acto resolutivo, la recurrente **Sra. Eliana Luisa Ramos Figueroa** en su condición de personal contratado por Contrato Administrativo de Servicios - CAS, en el cargo de **Secretaria, adscrito a la Oficina de Procuraduría Pública de la Municipalidad provincial de Huamanga**, deduce recurso de reconsideración contra la Carta N° 195-2016-MPH/24-27, que declara improcedente la solicitud de permiso por cuatro (04) días a cuenta de vacaciones del día lunes 26 al jueves 29 de setiembre 2016;

En merito a ello, el acto administrativo fue incoado de manera equivocada, pues existe una diferencia sustancial en lo que viene hacer el uso de permiso o licencia, sin embargo del análisis de los actuados se tiene el MEMORANDO N° 277-2016-MPH/16, de fecha 01 de junio de 2016, sobre la suspensión del uso de sus vacaciones de la **Sra. Eliana Luisa Ramos Figueroa** programado para el mes de junio del presente año 2016, debido a la necesidad de servicio en el área usuaria - Oficina de Procuraduría Pública, de igual manera se tiene el ACTA DE DEFUNCIÓN, de fecha 31 de agosto de 1998 de la que en vida fue la señora **Julia Maximiliana Figueroa Carrasco**, madre de la recurrente, se tiene la CONSTANCIA DE ATENCIÓN MEDICA N° 093-2016, de fecha 26 de





AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

setiembre de 2016, de la señora **Faustina Carrasco Gutiérrez, abuela madre** de la recurrente suscrito por el Médico Cirujano del Hospital de Apoyo "Jesús Nazareno" así mismo el ACTA DE DEFUNCIÓN, de fecha 05 de octubre de 2016, de la Señora **Faustina Carrasco Gutiérrez, abuela madre** de la recurrente, con lo que se acredita el parentesco sanguíneo o vínculo familiar, considerándose el presente caso como un hecho excepcional, debidamente justificado;

Que, de conformidad a lo previsto en el **artículo 36°** del Reglamento Interno de Trabajo del Personal (Funcionarios, Servidores Públicos y Contratados por servicios Personales) de la Municipalidad Provincial de Huamanga señala "El trámite de LICENCIA se inicia con la presentación de una solicitud simple por mesa de partes de la parte interesada, con una anticipación no menor de 48 horas al día de uso de la licencia, **salvo los casos excepcionales debidamente justificados**, visados por el Jefe Inmediato o quien haga las veces, dirigido al Jefe de Recursos Humanos, formalizándose mediante acto administrativo emitido por la Unidad de Recursos Humanos. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de licencia, ni la justificación de la misma. Si el trabajador no concurre a su centro laboral en esta condición se considera como inasistencia injustificada pasible a sanción disciplinaria de acuerdo a Ley";

Que, así mismo cabe precisar que en el ejercicio del año 2012 se publicó la Ley N° 29849 que establece "La Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales"; el mismo que recién es considerado a partir del 07 de abril del 2012, fecha de entrada en vigencia de la precitada Ley; por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 6° literal g) establece "(...) **otorgar todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales**", y observándose de autos que, la recurrente solicito de manera equivocada permiso por cuatro (04) días a cuenta de sus vacaciones siendo lo correcto licencia por motivos personales y/o particulares esta se concede hasta un máximo de 90 días calendario considerándose acumulativamente todas las Licencias y/o Permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce 12 meses;

Que, de conformidad a lo previsto en el **artículo 145°** de la Ley N° 27444.- Impulso del Procedimiento. "**La autoridad competente aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida**";

En ese orden de ideas y en concordancia con lo establecido en el **Artículo 1° de la Constitución Política del Perú.- Defensa de la persona humana.** Señala "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", y los actuados señalados precedentemente, deviene en **procedente** lo pretendido;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, y la Resolución de Alcaldía N° 787-2015-MPH/A.





AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la pretensión planteada por la **Sra. Eliana Luisa Ramos Figueroa;** observando que la recurrente solicitó de manera equivocada permiso por cuatro (04) días a cuenta de sus vacaciones **siendo lo correcto el uso del goce vacacional por el periodo antes señalado,** a cuenta de sus vacaciones adquiridas, no gozadas y suspendidas por necesidad de servicio.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada, a la Gerencia Municipal, al Área de Escalafón y a los demás órganos estructurados de la institución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Oficina de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos
[Firma]
Abog. Yiersaet Quispe Gutiérrez
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, **15 NOV. 2016**
Oficio Circ. N° **3279-2016-LTD-SE-MPH**
ASUNTO: **RECURSOS HUMANOS**
Para su conocimiento se remite a Ud. copia del original del **R.T-590-2016-MPH/RRHH**
Fecha: **15 NOV. 2016**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
[Firma]
Abog. Magally F. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
FECHA: **17 NOV. 2016**
Reg. N° Folio:
Hora: Firma: *[Firma]*

